

ORDENANZA N°: 5153/15.-

Ramallo, 07 de mayo de 2015

VISTO:

La **Ley 14547** y su **Decreto de Promulgación N° 810/13**; y

CONSIDERANDO:

Que el ámbito de aplicación de la presente Ley es para todo automóvil, camioneta, camión, ómnibus, carretón, motocicleta, ciclomotor, cuatriciclo, conforme las prescripciones de la Ley Nacional N° 24.449, los cuales se encuentren en depósitos municipales o de terceros a causa de:

- a) Infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponde a los Municipios de acuerdo con la legislación vigente;
- b) Su retiro de lugares de dominio público, encontrándose en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, el medio ambiente o la circulación vehicular;

Quedando expresamente excluidos de la presente Ley los vehículos involucrados en causas penales o cuyo motor o chasis se encuentren adulterados;

Que por todo lo expuesto, corresponde la sanción de la presente Ordenanza;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase el Municipio de Ramallo a la **Ley 14547** y su **Decreto de Promulgación N° 810/13**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2015.-----